



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba 22 de Julio 2025

Vistos; el Informe N°185-2025-RSSLC/UGDPH, emitida por el Jefe de la UGDPH de la Red de Servicios de Salud la Convención dirigido al Director Ejecutivo de la RSSLC; solicitando la conformación de la Comisión para el Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos Auxiliares Asistenciales de la Salud en el marco de la Ley N°32185;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 51 de la Ley No 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, asimismo el numeral 51.5 del artículo 51 de la referida Ley N° 32185 establece que, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los lineamientos para la implementación del ascenso en mención;

Que, de conformidad con la disposición legal señalada en los considerandos precedentes, el Ministerio de Salud, trasladó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para consideraciones, el proyecto de lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en cuyo Informe Técnico N° 001175-2025-SERVIR-GPGSC emitió opinión favorable sobre el particular;

Que, la Red de Servicios de Salud La Convención, brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza mejorando la calidad de vida con eficacia y calidad, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la actuación de la Red de Servicios de Salud La Convención, debe enmarcarse dentro de las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades así como de las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme se tiene el Principio de Imparcialidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se tiene: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

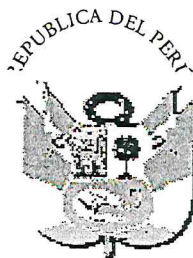
Que, es necesario establecer las disposiciones para implementar el proceso de concurso interno de ascenso del personal de la salud hasta en dos niveles de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, conforme al DECRETO SUPREMO N° 013-2025-SA, en su artículo 3° establece lo siguiente:

El ámbito de aplicación de los lineamientos comprende:

a) Entidades:

- a.1) El Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras
- a.2) El Instituto Nacional de Salud
- a.3) El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
- a.4) Las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales
- a.5) Ministerio de Defensa (Sanidades de las Fuerzas Armadas)
- a.6) Ministerio del Interior (Sanidad de la Policía Nacional del Perú)
- a.7) El Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba 22 de Julio 2025

- a.8) El Ministerio Público
a.9) El Instituto Nacional Penitenciario.
b) Personal de la salud:

Que, se considera a los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº1153, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, no se encuentran comprendidos en el proceso de concurso interno de ascenso el personal de la salud que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares contratados por reemplazo o suplencia temporal.
b) El personal de la salud que cuente con antecedentes penales vigentes por delitos dolosos al momento de la inscripción al presente proceso de ascenso. c) El personal de la salud que se encuentre con inhabilitación para el ejercicio de la función pública o de la profesión vigente al momento de la inscripción al presente proceso de ascenso;

Que, sobre la COMISIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD, SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Que, en cada Unidad Ejecutora se conforma la comisión mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que debe de quedar integrada de la siguiente manera **de conformidad a lo dispuesto en los lineamientos del DECRETO SUPREMO Nº 013-2025-SA, establecido en el artículo 9 numeral 9.2 la misma:**

Que, sobre la COMISIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS, se detalla a continuación:

En cada Unidad ejecutora se conforma la comisión del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

1. En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside.
2. En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad ejecutora, quien la preside.
3. Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
4. Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
5. Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Asimismo Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, por lo que, el artículo 51 de la Ley N.º 32185 - Ley de Presupuesto 2025, establece que durante el año fiscal 2025, las entidades del sector público, en el marco de su disponibilidad presupuestal, pueden llevar a cabo procesos de ascenso, siempre que se sujeten a las disposiciones específicas que emita el sector competente, en este caso, el Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.º 013-2025-SA, aprobado por el Ministerio de Salud, establece los **lineamientos técnicos y administrativos para la ejecución de los procesos de ascenso del personal de salud**, comprendido en los distintos regímenes laborales del sector, con énfasis en el mérito, antigüedad y evaluación; entre dichos lineamientos, se dispone que cada entidad debe conformar una **Comisión del Proceso de Ascenso**, por lo que el área propone a los representantes de:

REPRESENTANTES TITULARES:

- Como presidente el Administrador CPC. ALAIN OPORTO JIMENEZ
- Como integrante el Jefe de UGDPH CPC. PERCY PABLO PACORI MAMANI
- Como integrante al Asesoría Legal el ABOG. LINO AMERICO DÍAZ TEJADA
- Como integrante del Área de Planeamiento y Presupuesto al CPC CHARLIE GALIZA PAIVA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba 22 de Julio 2025

REPRESENTANTES ALTERNOS:

- Como representante de la Oficina de Administración el BIOL. ISAIAS BARRIENTOS LIMA – Director de Salud Ambiental
- Como representante de la UGDPH parte de Recursos Humanos el BACH. ENRIQUE ROZAS CANAL - Responsable del Área de Beneficios, Ceses y Pensiones
- Como representante de Asesoría Legal la ABOG. JOHANA KATHERINNE FARFAN CENTENO - Secretaria del PAD
- Como Representante de Planeamiento y presupuesto el BACH. BRANKO HERMOZA SEGURA - Responsable de CEPLAN



Que, para dar cumplimiento al marco normativo vigente y garantizar un proceso transparente y debidamente sustentado, es indispensable la **conformación formal de la comisión del proceso de ascenso**, mediante el acto administrativo correspondiente (resolución o acto interno), detallando los integrantes, funciones específicas y plazos de actuación, todo ello conforme a lo establecido por el D.S. N.º 013-2025-SA;

Informe N.º185-2025-RSSLC/UGDPH, emitida por el Jefe de la UGDPH de la Red de Servicios de Salud la Convención dirigido al Director Ejecutivo de la RSSLC; solicitando la conformación de la Comisión para el Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos Auxiliares Asistenciales de la Salud en el marco de la Ley N.º32185;

Que, con Memorandum N.º 0582-2025-GRSC/RSSLC-DE, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud La Convención, que dispone la conformación de la Comisión para el Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno para los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Red de Servicios de Salud La Convención;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante RM.002-2025-SA ; Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley 27902; estando a lo informado por Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Servicios de Salud La Convención;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º- CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Concurso Interno de Ascensos -2025 Red de Servicios de Salud La Convención; por lo expuesto en el Considerando de la presente resolución, cuya Comisión estará integrado por los siguientes servidores que se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE Jefe Oficina de Administración CPC. ALAIN OPORTO JIMENEZ
- INTEGRANTE Jefe de UGDPH CPC. PERCY PABLO PACORI MAMANI
- INTEGRANTE Jefe de Asesoría Legal el ABOG. LINO AMERICO DÍAZ TEJADA
- INTEGRANTE del Área de Planeamiento y Presupuesto CPC CHARLIE GALIZA PAIVA

MIEMBROS ALTERNOS:

- Representante de la Oficina de Administración el BIOL. ISAIAS BARRIENTOS LIMA – Director de Salud Ambiental
- Representante de la UGDPH el BACH. ENRIQUE ROZAS CANAL - Responsable del Área de Beneficios y Ceses y Pensiones
- Representante de Asesoría Legal la ABOG. JOHANA KATHERINNE FARFAN CENTENO Secretaria del PAD
- Representante de Planeamiento y presupuesto el BACH. BRANKO HERMOZA SEGURA Responsable de CEPLAN

Artículo 2.º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

JFCA/PPPM/erc.-



M.C. Javier Fidel Castilla Acuña
CMP 73083 - RNA A07747
DIRECTOR EJECUTIVO